

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Visto el recurso de revisión de rentas número 643, interpuesto por el arrendatario D. Hilario Martínez Fabra contra sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en expediente con D. Hilario Tejero Verge:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 6 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

(“Gaceta” 11 julio 1932.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Unión General de Trabajadores de Castejón de Valdejasca (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia.

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la filial, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el De-

creto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo publicar este acuerdo en la “Gaceta de Madrid” y trasladado al “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 12 julio 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se harán emisiones de sellos de franqueo postal con las figuras de Fermín Salvochea y Concepción Arenal.

Artículo 2.º Lo establecido en el artículo anterior no obstará al arbitrio del Ministro de Hacienda en lo que respecto al momento y a la forma en que haya de disponer las emisiones.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos treinta

y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

(“Gaceta” 12 julio 1932).

El Presidente de la República Española.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 320.000 pesetas, con imputación a un artículo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, “Ministerio de la Gobernación”, con destino a la adquisición de 160 caballos para los nuevos escuadrones del Cuerpo de Seguridad.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

(“Gaceta” 12 julio 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.185.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Crédito Agrícola.

CIRCULAR

Para general conocimiento de los Agricultores de la provincia, se hace público por medio de la presente circular, que la Junta del Crédito Agrícola, siempre atenta a procurar la más justa y oportuna distribución de lo consignado en presupuestos para préstamos con garantía personal y prendaria, en orden a las necesidades que más apremian a los labradores, ha acordado en su última reunión, lo siguiente:

1.º No conceder ninguna prórroga de los préstamos con garantía de depósito de trigo otorgados antes del 1.º de abril pasado.

2.º Dejar en suspenso la concesión de préstamos y prórrogas sobre arroz, durante el plazo comprendido entre el 15 del mes actual y el 1.º de octubre próximo, fecha en la cual podrán reanudarse dichas operaciones, y

3.º Suspender igualmente los préstamos sobre depósito de aceite, desde el 15 de septiembre hasta el 1.º de diciembre del corriente año.

Los préstamos sobre depósito de trigo podrán solicitarse a partir del 15 del mes en curso, en la forma establecida por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, quien facilitará gra-

tuitamente las pólizas de peticiones, que habrán de tramitarse y remitirse a dicho Servicio por conducto de los Ayuntamientos.

Se advierte a los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia, que al propio tiempo que se les ordena la mayor publicidad de esta circular entre el vecindario, se abstengan de enviar al Servicio del Crédito Agrícola, peticiones de préstamos y prórrogas sobre los productos indicados, dentro de los plazos que se señalan, a fin de evitar perjuicios a los interesados, ya que habrían de ser denegadas por la Junta en virtud de las medidas adoptadas.

Zaragoza, a 12 de julio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Núm. 3.199.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular núm. 59, de fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Abusando de la amplia libertad que se disfruta en España para fiscalizar y discutir todas las actuaciones políticas se han iniciado en algunas provincias españolas campañas de descrédito y difamación contra Diputados a Cortes por el voto que éstos emiten en asuntos sometidos actualmente a la deliberación parlamentaria. Se ha dado el caso lamentable de que ciertas autoridades municipales hayan contribuido con fines partidistas, y excitando bajas pasiones, a tan torpe campaña, en forma que representa un insulto y una coacción para los Diputados que votan con arreglo a los dictados de su conciencia y a sus principios políticos. Procederá V. E. a advertir a aquéllos Alcaldes que se dispongan a intervenir en campañas de tal género, si las hubiere en esa provincia, que dicha extralimitación grave de carácter político tiene en la Ley sanción debida, que estoy dispuesto a aplicar en lo sucesivo, agotada ya la tolerancia que hasta ahora se ha tenido con quienes, al atacar la independencia e inmunidad de los Diputados, atacan al principio mismo del régimen parlamentario y de la Institución republicana.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que se tenga muy en cuenta por todos los Ayuntamientos, Alcaldes y Autoridades dependientes de la mía, para dado caso de que si alguna de ellas, como no espero ni creo, incurriera en alguna de las extralimitaciones a que se refiere la precedente circular, no ignoren la grave responsabilidad en que pueden incurrir, caso de no tenerlas en cuenta, y que serían exigidas inexorablemente.

Zaragoza, 15 de julio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.182.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Ejea de los Caballeros, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudador Auxiliar para dicha Zona a D. Clemente Colón.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 14 de julio de 1932. — El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

Núm. 3.181.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

La Ley de 22 de junio próximo pasado (*Caceta* del 24) relativa a la distribución de las participaciones en rendimiento de la Patente Nacional de circulación de automóviles, contiene las normas a que ha de ajustarse dicha distribución en lo que respecta a las Diputaciones y Ayuntamientos.

Por lo que a estos últimos se refiere, serán considerados con derecho a la participación aludida todos aquellos que ya lo tuvieran reconocido a tenor de los preceptos anteriores a esta Ley y los que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo que terminará en 30 de noviembre próximo, con relación al semestre en curso. Las solicitudes que se reciban fuera de este plazo, solo tendrán efectos a partir del semestre siguiente, y siempre que sean cursadas en los cinco primeros meses del mismo, observándose las mismas normas para los sucesivos.

La cantidad que corresponde a los Ayuntamientos es el 35 por 100 del total recaudado en cada semestre, la cual se dividirá entre el número total de vehículos automóviles que figuren matriculados en situación de alta en los respectivos Municipios el día 1.º del primer mes del semestre al cual haya de contraerse la distribución del rendimiento de la patente. A estos efectos, se entenderán matriculados los vehículos en el término municipal en que su dueño haya domiciliado el pago de la patente respectiva.

Por lo tanto, aquellos Ayuntamientos que deseen participar en la distribución que en el mes de enero de 1933 se habrá de hacer del rendimiento de la Patente Nacional en el segundo semestre del corriente año, deberán solicitarlo por conducto de esta Delegación de Hacienda, hasta el 30 de noviembre próximo, para ser elevadas en plazo reglamentario las ins-

tancias mencionadas a la Dirección general de Rentas públicas; debiendo hacer presente que están exentos de este requisito de solicitud aquellos Ayuntamientos que ya tuvieran reconocido el derecho en virtud de disposiciones anteriores a la Ley que nos ocupa.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, en cumplimiento de orden de la Dirección general de Rentas públicas y para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 13 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.177.

División Hidráulica del Ebro.

Nota-anuncio.

El Ayuntamiento de Moros (Zaragoza) solicitó del Ministerio de Obras públicas la concesión de un litro de agua por segundo, del manantial de Cocanil, situado a unos 3'50 Km. del pueblo, con destino al abastecimiento de Moros, ejecutando las obras con subvención del Estado. No se solicita el establecimiento de tarifas.

El proyecto presentado, redactado en febrero de 1932 por el Arquitecto D. Teodoro Ríos, se reduce en esencia a lo siguiente:

Una pequeña arqueta de captación recoge el agua del mencionado manantial. De ella parte la tubería de conducción, que es de fundición, con juntas emplomadas de enchufe y cordón, y sesenta (60) milímetros de diámetro interior. Irá enterrada bajo el suelo a una profundidad media de 0'70 m.; cruza el río Manubles y termina en un depósito regulador, emplazado en un altozano próximo al pueblo. Del depósito parte otra tubería de la misma clase que la anterior, pero de sesenta (60) milímetros y de setenta (70) milímetros de diámetro interior. Dicha tubería termina en la plaza del pueblo, donde se emplazará la fuente.

Lo que se hace público, a los efectos del R. D. de 8 de junio de 1928, para que los que se sientan perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinar el proyecto de referencia en la expresada Jefatura.

Zaragoza, 25 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 3.176.

Jefatura de Obras públicas.

Nota-anuncio.

D. Andrés Gracia, vecino de Aguilón, presenta proyecto para la instalación de dos líneas

aéreas de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el pueblo de Villanueva del Huerva al de Aguilón, y de éste al de Tosos, para suministro a estos dos últimos en usos públicos.

La de Villanueva a Aguilón arranca del transformador que en el primer pueblo citado tiene D.^a Guillermina Valiente, en donde tomará la energía de la Sociedad «Rivera, Barnad y Compañía»; sale paralela al camino de Aguilón, cruzándolo en un cambio de dirección de éste a unos 550 metros de su origen, tuerce después a la izquierda, para seguir próximamente paralela a este camino por su lado derecho en otros 550 metros, y aquí lo abandona, después de cruzarlo, para seguir con la misma alineación recta de unos 1.050 metros, hasta la entrada al monte común en el límite con propiedad de Fernando Inglés; tuerce nuevamente a la izquierda y con una sola alineación recta de unos 1.550 metros, alcanza el límite de los términos municipales de Villanueva y Aguilón, después de cruzar el río Huerva; y, por último, tuerce a la derecha y se dirige ya en línea recta hasta el emplazamiento de la nueva caseta de transformación a la entrada de Aguilón, pasando por una paridera situada en monte común. La longitud de esta línea es de 6 515 metros.

La unión entre la nueva caseta de transformación y la que existe actualmente en Aguilón, se hará con una línea de 225 metros de longitud, que contornea el pueblo y cruza la carretera de Muel a Herrera.

La línea de Aguilón a Tosos arranca de la caseta actual en dirección paralela al Val del Tormagal, y a los 400 metros tuerce a la derecha, cruza este Val y el de los Aliagares, y sigue con una sola alineación de 2.675 metros hasta un molino sobre el río Huerva; tuerce nuevamente a la derecha y con una sola alineación recta cruza este río y una rambla y termina en el empalme con la línea actual de servicio a Tosos, desde la Central que el petionario posee en término de Aguilón. La longitud total de esta nueva línea es de 3.570 metros.

Además de los terrenos de dominio público anteriormente indicados, se cruzan los terrenos cuya relación de propietarios es la que sigue.

Término municipal de Villanueva.

D. Luis Lacosta.
D. Mariano Bernabé.
D. César Jorro.
D. Santiago Félix.
D. Angel Navarro.
D. Fernando Inglés.
Monte común del Estado.
D. Mariano Sancho.

Término municipal de Aguilón.

D. Mariano Sancho.
Monte Común del Estado.
D. Constantino Calvo.
D. Idefonso Oliván.
D. Angel García.

Monte común del Estado.

D. Andrés Gracia.

Monte común del Estado.

Término municipal de Tosos.

Monte común del Estado.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particulares afectados.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica esta nota-anuncio, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas, a cuyo fin se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, número 19), dentro de las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 21 de junio de 1932.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Negociado de Electricidad.

Examinado el expediente incoado a instancias de la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro», domiciliada en Barcelona, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde Sástago a Zaragoza.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

Resultando que durante el período de información pública se han presentado reclamaciones por D. Manuel Gracia Laborda, D.^a Generosa Delmonte Felices, D. Ruperto Mainar y D. Jerónimo Alastruey oponiéndose a la concesión de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los supuestos perjuicios que se han de ocasionar en sus fincas respectivas con la colocación de postes y el peligro consiguiente a la caída de los conductores de la línea de transporte.

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privado a que afecta la línea, así como sobre las líneas de transporte de energía eléctrica preexistentes.

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión provincial, por la Verificación de Contadores de Electricidad, por la Jefatura de la 2.^a División de Ferrocarriles y por el Centro de Telégrafos.

Considerando que en cuanto a las reclamaciones presentadas, deben ser desestimadas por no basarse en lo preceptuado en Ley de 23 de marzo de 1900, y puesto que fundadas en los perjuicios que puede causar una concesión administrativa, es sabido que toda concesión lleva implícita la obligación, por parte del concesionario, de indemnizar las que puedan ocasionarse a tercero por razón de la concesión.

Considerando que no existen discrepancias entre las entidades informantes, por lo cual corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de disconformidad con aquélla o con cualquiera de las condiciones que se impusieran,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le estaban conferidas al Excmo. Sr. Gobernador civil por el artículo 8.º del Reglamento vigente para Instalaciones eléctricas, aprobadas por Real decreto de 27 de marzo de 1919, en virtud de lo ordenado por la Ley de 20 de mayo último, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado, así como sobre las líneas de transporte de energía eléctrica preexistentes que figuran en el BOLETÍN OFICIAL del 12 de agosto de 1926, núm. 189, con las condiciones siguientes:

A) Los detalles de la instalación se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919. A tal efecto se colocarán macizos de hormigón en el empotramiento de los postes situados en el cauce de avenidas del río Lopin, y en todos los vértices de la línea de ángulo inferior a veinte grados; igualmente los apoyos en estos vértices serán de resistencia suficiente, habida cuenta de la longitud efectiva de los vanos que en ellos concurren para satisfacer a las prescripciones reglamentarias.

B) Para la modificación de la tensión de la línea deberá solicitarse la oportuna autorización.

C) Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, sobre los de propiedad particular y sobre las líneas de corriente eléctrica afectadas por la que es objeto del proyecto, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 189, de 12 de agosto de 1926.

D) La autorización se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las dictadas en lo sucesivo que le sean aplicables y a título precario, pudiendo el Ministro de Obras públicas modificar los términos de la autorización, suspendiéndola temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo considerase necesario para la seguridad pública.

E) Los cruces aéreos con cables de conductores de energía eléctrica a alta tensión a través de la línea de Zaragoza a Barcelona, en los kilómetros 9,056 y 54,278, se dispondrán con arreglo al plano presentando, y formarán con la línea férrea un ángulo no menor de 60º sexagesimales.

F) Los postes de cruzamiento serán metálicos o de hormigón armado, con sección suficiente para resistir la tensión de los hilos, considerando aislado el tramo de cruce y se asegu-

rarán y empotrarán al terreno en un macizo de hormigón hidráulico, situándolos fuera de los terrenos del ferrocarril y separados del carril más inmediato de la vía a una distancia mayor que la altura del poste.

G) Terminada la instalación, el concesionario demostrará al Ingeniero encargado, que en las condiciones más desfavorables que prescribe el reglamento, el trabajo mecánico de todos los elementos de la misma es admisible.

H) Los trabajos de colocación de los postes y tendido de los cables eléctricos se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de esta División y del Jefe de la Sección 4.ª del servicio de Vías y Obras de esta red, residente en Zaragoza, debiendo a su efecto la S. A., «Fuerzas Motrices del Huerva» avisar a dicho Jefe la fecha en que se de comienzo a la instalación de los cruzamientos, con seis días de anticipación.

I) El tendido de los cables eléctricos y redes protectoras se efectuará en horas que no circulen trenes, que señalará oportunamente el referido Jefe de sección.

J) No podrán ocuparse los terrenos de la Compañía con materiales ni andamios o medios auxiliares de construcción de ninguna clase.

K) Si la Administración estimase conveniente para el servicio del ferrocarril, modificar o suprimir esta servidumbre, serán de cuenta del concesionario todos los gastos que tal modificación o supresión ocasionase, sin derecho a indemnización por ningún concepto.

L) Las tarifas de suministro que se autorizan son:

Kilovatio hora, para luz, 0'80 pesetas.

Idem id., para fuerza, 0'40 pesetas.

Igual que las autorizadas en las demás concesiones otorgadas a la Sociedad «Riegos y Fuerza del Ebro» en esta provincia, y que presentó tarifas análogas a las que figuran en el proyecto de base de esta concesión.

M) Se autorizan todas las condiciones de aplicación de las tarifas propuestas por la Sociedad peticionaria, excepto la segunda, que se opone a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de abril de 1924.

N) Antes de comenzar la explotación, presentará en esta oficina, por duplicado, un plano o esquema de montaje de aparatos y protecciones y la reglamentación del servicio, para su examen por la Verificación oficial de contadores de electricidad.

O) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión dará lugar a la caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 13 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

* * *

Núm. 3.137.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Madrid a Francia, a Campillo, trozo 2.º, Sección 2.ª, el contratista D. Francisco Romero, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de quince de septiembre de mil novecientos veintiocho, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de julio de 1932.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

SECCIÓN SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto ordinario.

3.187.— Undués-Pintano

Repartimiento general.

3.146.— Paracuellos de Jiloca

3.158.— Brea de Aragón

3.157.— Cerveruela

Monegrillo. N.º 3.171.

Confecionado por este Ayuntamiento el reparto del canon anual a satisfacer por los vecinos parcelistas y concesionarios de los terrenos enclavados en los montes comunales de este pueblo, para el aprovechamiento de cultivos agrarios, correspondientes al año forestal corriente, se hallará de manifiesto al público, por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que por los contribuyentes interesados, pueda ser examinado en el sitio de costumbre y presentar contra él las reclamaciones que crean pertinentes.

Monegrillo, 12 de julio de 1932.— El Alcalde, Agustín Valencia.

Undués-Pintano. N.º 3.189.

La ordenanza para la confección del Repartimiento general de utilidades, se halla expuesta al público, por quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Undués-Pintano, 10 de julio de 1932.— El Alcalde, Salvador Nicuesa.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.197.

AGUILAR BOSQUE, Teresa; hijo de Pablo y de Catalina, natural de Pina de Ebro, de veintisiete años de edad, soltera, camarera, domiciliada últimamente en Tudela, procesada por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión.

Núm. 3.196.

GARCIA MATEO, Tomás; hijo de Tomás y de Andresa, natural de Zaragoza, de diez y nueve años de edad, soltero, profesión ebanista, domiciliado últimamente en Zaragoza, Perena, 13, 4.º, procesado por delito de robo frustrado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión.

JUZGADO ESPECIAL DE REVISIONES DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS**La Almunia de Doña Godina.**

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de Revisiones de Contratos de Arrendamientos de Fincas Rústicas de La Almunia;

Hago saber: Que en recurso de revisión número 113 de este Juzgado especial, al que está acumulado el número 15 del mismo Juzgado y 9 y 11 del término municipal de Alfamén, promovidos por D. Tomás Lorente Mainar y otros, contra la señora Duquesa de Plasencia, por proveído de esta fecha, he acordado publicar el presente, por el que se cita y emplaza a los herederos del actor Tomás Lorente Mainar, de Alfamén, para que en término de diez días, a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado especial, en el indicado recurso, a sostener el mismo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se les tendrá por desistido del referido recurso.

Dado en La Almunia a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.— Pedro A. García. Ante mí, Hilario Palacios.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.174.

Borja.

D. Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 35 del año actual, sobre infanticidio, contra María Celiméndiz Badía, vecina de esta ciudad, y en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, y desconociéndose el actual paradero del perjudicado Pedro Celiméndiz Añón, vecino también de Borja, se le ofrece por medio de este edicto las acciones que otorgue el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Borja a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.— Luis Figueiras.— Licenciado, Antonio Bonafós.

Núm. 3.173.

Huesca.**Cédula de citación.**

Por la presente y en virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de instrucción del partido de Huesca, en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida con el núm. 43 de 1931, contra otro y Adelino Vicente Jiménez López, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, se hace y cita en forma de comparecencia ante este Juzgado, para dentro de quinto día, al expresado procesado, a fin de practicarle una diligencia de justicia, cuya comparecencia deberá efectuarla en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de San Victorián, edificio de la Cárcel; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huesca, a doce de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario judicial, Licenciado, José Jiménez.

Núm. 3.172.

Huesca.**Cédula de citación.**

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa por daños, núm. 18 de 1930, contra Rafael Liste Aguado, chófer, que debe de hallarse al servicio público con un taxi, en Zaragoza, se hace saber y cita en forma al referido procesado Rafael Liste, la inmediata comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián (edificio de la cárcel), con objeto de practicarle una diligencia de justicia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huesca, once de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario judicial, Licenciado, Jesús Jiménez.

Núm. 3.175.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Alfredo García Martínez, que dijo tener su domicilio en esta ciudad, calle de San Blas, número 84, y que actualmente se ignora, a fin de que el día veintisiete del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio oral en concepto de testigo, de causa número 193 de 1932' sobre tenencia de arma, contra Anselmo Posadas Sánchez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos. P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.169.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en méritos de causa núm. 668 de 1930, sobre falsedad, se cita a Miguel Simón Morte, para que el día diez y nueve del corriente mes y hora de las diez, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de esta ciudad, al objeto de asistir en calidad de procesado al acto del juicio oral de la indicada causa; apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Zaragoza, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 3.195.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en sumario que se instruye con el número 512 de 1932, sobre hurto, se cita por medio de la presente a los que se crean dueños de dos conejos, un gallo y una gallina, que fueron encontrados en un sembrado próximo a la taberna de Manuel Moliner, sita en la carretera de Valencia, número 12, el día diez y ocho de junio último, dentro de un saco, ignorándose su procedencia, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.191.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 841 de 1931, sobre robo, contra Francisco Martínez Gea, se hace saber al mismo que la Audiencia provincial de esta ciudad, en sentencia que dictó con fecha 25 de febrero de 1932, le condenó como autor responsable de un delito de tentativa de robo a la pena de doscientas pesetas de multa, apremio personal equivalente caso de insolvencia, indemnización al perjudicado con la suma de siete pesetas con igual apremio y al pago de las costas; al que a su vez se le requiere para que haga efectivas dichas sumas en término de quinto día, bajo los apercibimientos legales. Y que el mismo Tribunal, por auto fecha veintiuno de marzo del mismo año, le declaró comprendido en los beneficios del Decreto de indulto de ocho de diciembre último, rebajándole la mitad de la pena impuesta, que con el abono de la prisión provisional sufrida, deja extinguida la pena que se le pide.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.184.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Vicente García Gracia y a Vicente García, sin domicilio, para que el día veintiséis del actual, a las diez y seis horas, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre infracción de la ley de Caza, al que asistirán acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, doce de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.193.

Biota.

D. Luis Vilellas Osés, Juez municipal de la villa de Biota, partido judicial de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 y 29 de noviembre y 14 de julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del señor Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios, por medio de instancia, debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.636 habitantes de hecho y 1.587 de derecho.

Dado en Biota, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Luis Vilellas.—El Secretario habilitado, Cándido Zabal.

Núm. 3.183.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Francisco Pérez Moreno, sin domicilio, para que el día veintiséis del actual, a las diez y seis horas, comparezca en la Sala-audiencia, de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, doce de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, José Iranzo.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO